

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-015-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ESTAFETA MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE APODERADO Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

4 5 6

1 2 3

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de marzo del 2016 "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" celebraron el contrato FFM-015-16 para el servicio de paquetería y paquetería especializada local, nacional para las oficinas centrales de "EL FIDEICOMISO" que requiere para el desarrollo de sus actividades y "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuarlo conforme a los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia en los términos, características, coberturas, condiciones generales y especificaciones que se señalan en la convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica en forma consolidada No.-LA-010000999-E9-2016.

2.- En la cláusula tercera del contrato original "LAS PARTES" pactaron, que se conviene entre "LAS PARTES" que el importe mínimo contractual será por la cantidad de \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más I.V.A. y el importe máximo será por la cantidad de \$ 258,620.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) más el I.V.A.

3.- En la cláusula quinta del contrato original "LAS PARTES" pactaron su vigencia a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

4.- En la cláusula décima para garantizar el cumplimiento de las obligaciones "EL PROVEEDOR" se obligó a entregar una fianza de garantía relativa al contrato.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

I.- Que el representante de "EL FIDEICOMISO" acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 189,215 de fecha 03 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que el apoderado de "EL PROVEEDOR" ratifica que las facultades con las que celebró el contrato no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-015-16.

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero el C. Jaime Gerardo Ramírez Maciel en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-015-16 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de "EL FIDEICOMISO" se solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado, en consecuencia la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida **Presupuestal 31801-01 "SERVICIO POSTAL"**.

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula tercera y las cláusulas quinta y la décima, del contrato original para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA"- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe que "EL FIDEICOMISO" destinará para el servicio objeto del presente contrato será el siguiente:

Se conviene entre "LAS PARTES" que el monto total de este convenio será la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

"QUINTA".- La vigencia del presente convenio será a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2017.

"DÉCIMA".- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** : La Fianza deberá ser modificada, adecuada

y actualizada a lo establecido en este convenio.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 29 de Diciembre de 2016.

"EL FIDEICOMISO"

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero



LIC JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"
Estafeta Mexicana S.A. de C.V.



APODERADO

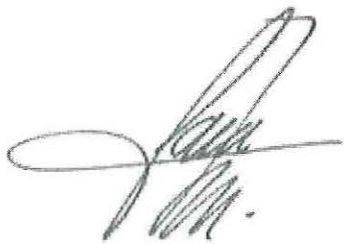


C JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
AREA CONTRATANTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Se testaron 11 palabras

Clasificación parcial de documento

42

Nombre del documento	CM-FFM-015-16
Fecha de clasificación	27 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 11 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----